

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN, DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASAMBLEA TERRITORIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CEUTA, RELATIVO AL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER

En Ceuta,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, Francisco Javier Guerrero Gallego, en nombre y representación de la Ciudad y en virtud de la atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad por Decreto de 2 de marzo de 2020.

DE OTRA PARTE, De otra parte, D. Antonio Montoya García, Delegado Especial, de la Oficina Territorial de Cruz Roja Española en Ceuta con C.I.F. Q 28 1G en nombre y representación de Cruz Roja Española en Ceuta.

Las partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan

MANIFIESTAN

- 1.- Que en el marco legal concretado en el artículo 21.1.19 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta; así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspan las competencias en materia de sanidad e higiene.
- 2.- Que Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.
- 3.- Que la Oficina Territorial de Cruz Roja Española de Ceuta, dispone de la instalación del Centro de Día para personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en la Avenida Ejército Español, Barriada Zurrón.
- 4.- Que la Cruz Roja Española, en cuanto Entidad con fines públicos, entre los que se encuentran diversos de naturaleza benéfica y social que se recogen en el artículo 5 de sus vigentes Estatutos, puede utilizando los medios necesarios al efecto, incorporarse e incluso asociarse a todo tipo de organismos y entidades públicas o privadas para la consecución de sus fines y dentro de este ámbito, está interesada en colaborar con la Ciudad Autónoma a través de su Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, para el funcionamiento un "centro de día" para personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- 5.- En consecuencia la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación reconociendo la muy positiva labor que desde siempre ha venido desarrollando la Cruz Roja Española y en particular desde su Asamblea de Ceuta, en los diversos campos de ayuda a los colectivos vulnerables, y entre ellos a las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias; y deseando cooperar con ella, en la consecución de objetivos dentro de este campo, concierta la celebración del presente Convenio, el que llevan a efecto con arreglo a los siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto fijar los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y la Oficina Territorial de Cruz Roja de Ceuta

concedente, teniendo en cuenta las medidas de prevención y contención de COVID-19 adoptadas por las autoridades sanitarias en la Ciudad de Ceuta.

QUINTA.-

Cruz Roja de Ceuta se compromete a la contratación, con cargo a la presente subvención, del siguiente personal:

- 2 Técnico auxiliares de enfermería a tiempo completo
- 1 Licenciado/a en Psicología a tiempo completo
- 1 Fisioterapeuta bajo la fórmula contractual laboral o mercantil o de servicios
- 1 terapeuta ocupacional bajo la fórmula contractual laboral o mercantil o de servicios
- 1 conductor/a a jornada completa.

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio- culturales o prestación de acción social
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento. Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

SEXTA.-

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, abonará a la Oficina Territorial de Cruz Roja la cantidad de 145.000 Euros, para lo cual existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 480.02.311.3.006 "SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DÍA ALZHEIMER" del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2020.

DECIMA.-

La duración del presente Convenio será desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2020, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes.

Las partes se reservan el derecho de poder rescindir libremente este Convenio con un preaviso y denuncia formal realizada al menos tres meses antes de su finalización.

UNDECIMA.-

Este Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2018, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Oficina Territorial de Cruz Roja Española queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consulta en la página [www. Ceuta.es](http://www.ceuta.es) por la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.



- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

DECIMO TERCERA.-

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

DECIMO CUARTA.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
CONSUMO Y GOBERNACIÓN,**

**POR LA OFICINA TERRITORIAL DE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA,**